



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEDRO BENITO CANUL CAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y EN SU CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso A y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, a través de las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, cuyos titulares se encuentran facultados para que en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales, privadas u oficiales.

1.2.- Que el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el 03 de noviembre de 2015, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 5 fracción I, 12 fracciones III, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número ORNGS73081404H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral y tiene establecido su domicilio en calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que según lo previsto por el artículo 16 y demás aplicables del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-MUE-001-2017.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27390

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



SIN TEXTO



UNIVERSIDAD DE CHILE
BIBLIOTECA CENTRAL
SANTO DOMINGO
VALPARAISO



2.- DECLARA "EL COMPRADOR":

2.1.- Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal por haber nacido el día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, identificándose con su credencial para votar con clave de elector número 0113014318675, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse y reúne las condiciones económicas para adquirir los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CACP6803213V0.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 25 núm. 15, colonia San Antonio Lerma C.P. 24500, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, acatando los requisitos establecidos en las bases de licitación y disposiciones legales aplicables.

3.2.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por el artículo 16 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2158, 2159, 2182, 2183, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "El Estado" vende a favor de "El Comprador" los vehículos automotores que se señalan a continuación:

NO. CONSECUTIVO	NO. DE BIEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	AÑO	VALOR DE VENTA
1	1	AUTOMÓVIL NISSAN SENTRA NISSAN SENTRA 2006 (CHATARRA)	SENTRA	3N1CB51S86L589821	2006	\$1,100.00
2	9	AUTOMÓVIL TSURU GS2 (CHATARRA)	NISSAN	3N1EB31S18K329430	2008	\$1,100.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27390

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
INTERIORES



No. de contrato: DCP/COMP-002/2017

3	19	AUTOMOVIL TSURU GS2 NISSAN TSURU GS2 2009 (CHATARRA)	NISSAN	3N1EB31S39K362558	2009	\$1,100.00
4	20	AUTOMOVIL TSURU GS2 TSURU GS2 2009 (CHATARRA)	NISSAN	3N1EB31S29K361756	2009	\$1,140.00
5	21	AUTOMOVIL TSURU GS2 TSURU GS2 2009 (CHATARRA)	NISSAN	3N1EB31S29K361739	2009	\$1,100.00
6	39	AUTOMOVIL TSURU GS2	NISSAN	3N1EB31S41K260948	2001	\$4,549.00
7	111	CAMIONETA ESTACAS (CHATARRA)	NISSAN	4MSGD21-005141	1994	\$1,300.00
8	114	CAMIONETA LUV PICK UP (CHATARRA)	NISSAN	8GGTFR6FHWA066825	1998	\$868.00
9	166	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	972000547	1989	\$4,133.00
10	167	CAMIONETA PICK UP (CHATARRA)	FORD	1FTCR10A1TP-A67557	1996	\$1,300.00
11	259	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	8GGTFRC17YA086763	2000	\$4,047.00
TOTAL:						\$21,737.00

Bienes que "El Comprador" se obliga a recibir, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables, comprometiéndose aceptar los bienes descritos con anterioridad, en las condiciones en las que se encuentran y se abstendrá de realizar cualquier reclamo.



SIN TEXTO



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



No. de contrato: DCP/COMP-002/2017

SEGUNDA.- PRECIO DE LA VENTA: El monto total de la venta es de \$ 21,737.00 (son: Veintiún mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), precio con el cual se considera satisfecho "El Comprador".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen al contado en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la expedición de la orden de pago, cubriéndose el importe ante la Dirección de Recaudación, en las cajas de la Secretaría de Finanzas; posteriormente "El Comprador" deberá de presentar el recibo oficial ante la Dirección de Control Patrimonial para la acreditación del pago.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: "El Comprador" se obliga a retirar los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la fecha del pago total de los bienes adjudicados; **entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes** en un horario de **08:00 a 16:00 horas**, comprometiéndose "El Comprador" a realizar el retiro de los bienes de su ubicación actual bajo su responsabilidad y costo; el empleo del personal, maquinaria y equipo de transporte necesario para el movimiento de los bienes, también será responsabilidad de "El Comprador", sin ningún costo para "El Estado". En caso de daños al inmueble o muebles propiedad del Estado o por daños a terceros, incluyendo el que se provoque al personal que se emplee o se encuentre en el inmueble que sean ocasionados por las maniobras que se realicen para el retiro de los bienes, será responsabilidad de "El Comprador" y deberá resarcirlo sin costo para el "El Estado".

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "El Comprador" no cubra el pago total de los bienes, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, ~~haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento otorgado por "El Comprador" en su oferta.~~ Asimismo, en caso de que los bienes no sean retirados en el tiempo establecido en la cláusula anterior, se cobrará a "El Comprador" la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por bien y por día natural.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Comprador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, haciendo efectiva además a "El Comprador" la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, bases de licitación, Código Civil del Estado de Campeche, Reglamento de Bienes Muebles Propiedad del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27390

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



SIN TEXTO



GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA
E PASTORIL
DEPARTAMENTO DE ZOOVETERINÁRIA
E SANIDADE ANIMAL



No. de contrato: DCP/COMP-002/2017

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de junio de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Comprador"

Pedro Benito Canul Cab

Testigos

C.P. Elsa Beatriz Llovera Abreu
Subsecretaria de Administración

Licda. Julia Isabel Domínguez Navarrete
Directora de Control Patrimonial



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27390

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



SIN TEXTO



AL SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR